

**Ministerio de Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

**BUENOS AIRES, 6 de noviembre de 2002
RESOLUCIÓN N° 180/02 C.F.C. Y E.**

VISTO:

La Resolución C.F.C. y E. N° N° 83/98, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución aprobó el documento serie E número 2 "Criterios para la conformación y el funcionamiento de las Unidades de Evaluación de la Red Federal de Formación Docente Continua";

Que en el caso de la conformación de una Unidad de Evaluación en una única provincia, el Documento referido establece en su punto c) que por lo menos uno de los miembros debe residir y desarrollar sus actividades en otra/s provincia/s.

Que en vistas de las dificultades económicas por las que atraviesan las jurisdicciones, se hace oneroso para los presupuestos provinciales solventar los gastos de traslado de los evaluadores residentes en otra jurisdicción.

Que en virtud de estas dificultades se estima necesario readecuar la normativa vigente a los efectos de preservar la dinámica de funcionamiento de las Unidades de Evaluación, flexibilizando su conformación en lo que respecta a las condiciones de designación de sus miembros, únicamente en lo que hace al requisito de su lugar de residencia y desarrollo académico;

Por ello,

LA LIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el párrafo segundo del punto II inciso c) del Documento Serie E Número 2 aprobado por Resolución N° 83/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Podrán conformarse, también, para una sola provincia. En tal caso, sus miembros podrán residir y desarrollar su actividad académica y/o profesional en dicha provincia o en otra distinta a la correspondiente a la Unidad de Evaluación de la cual fuese miembro"*.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.